

RESOLUCIÓN N.º. 1326 DE 2024 11 DIC 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LAS LEYES N.º 2177 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA QUE EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LEY N.º 2250 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO JURÍDICO ESPECIAL EN MATERIA DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA, ASÍ COMO PARA SU FINANCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SE ESTABLECE UNA NORMATIVIDAD ESPECIAL EN MATERIA AMBIENTAL"

LA PRESIDENCIA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 5a. de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la ley 5 de 1992 en su numeral octavo 8º, atribuye a los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán: 8º. "Designar las comisiones accidentales que demanden la corporación".

Que el artículo 66 de la Ley 5a de 1992, establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que mediante solicitud de fecha 6 de noviembre de 2024, los Honorables Representantes, doctores ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL y ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, solicita ante la presidencia de esta corporación, crear la Comisión Accidental de seguimiento a las Leyes N.º 2177 del 30 de diciembre de 2021 "por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, y se dictan otras disposiciones" y Ley N.º 2250 de julio de 2022 "por medio de la cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental".

Que en cumplimiento de lo anterior, la Presidencia de la Cámara de Representantes en cabeza del H.R JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES, considera conveniente designar una comisión accidental integrada por los Honorables Representantes a la Cámara doctores: ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS, JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, TERESA DE JESÚS ENRÍQUEZ ROSERO y OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, la cual tendrá como propósito el seguimiento a las Leyes N.º 2177 del 30 de diciembre de 2021 y Ley N.º 2250 de julio de 2022.





"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LAS LEYES N° 2177 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA QUE EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LEY N° 2250 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO JURÍDICO ESPECIAL EN MATERIA DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA, ASÍ COMO PARA SU FINANCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SE ESTABLECE UNA NORMATIVIDAD ESPECIAL EN MATERIA AMBIENTAL""

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la presidencia de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

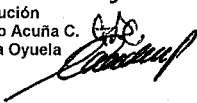
ARTÍCULO PRIMERO: Designar la **COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LAS LEYES N° 2177 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA QUE EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LEY N° 2250 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO JURÍDICO ESPECIAL EN MATERIA DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA, ASÍ COMO PARA SU FINANCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SE ESTABLECE UNA NORMATIVIDAD ESPECIAL EN MATERIA AMBIENTAL""** de la Honorable Cámara de Representantes, integrada por los siguientes Honorables Representantes a la Cámara:

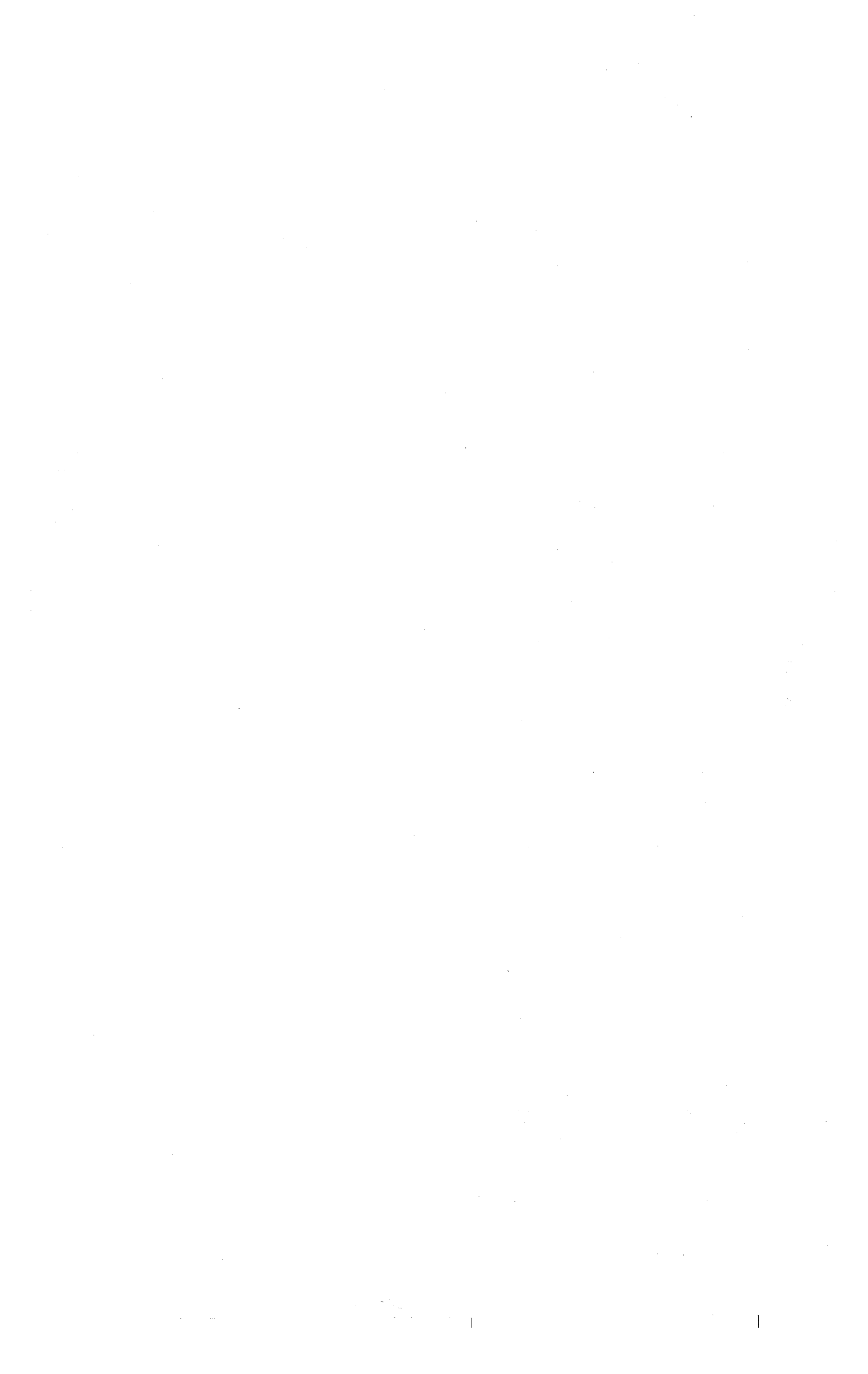
- ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
- JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
- LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL
- ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
- WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
- TERESA DE JESÚS ENRÍQUEZ ROSERO
- OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. La Comisión Accidental designada mediante la presente resolución tendrá como funciones las siguientes:

1. Hacer seguimiento a las leyes 2177 del 30 de diciembre de 2021 y 2250 de julio de 2022.
2. Identificar, tramitar y hacer seguimiento a los proyectos de Ley y/o actos Legislativos en pro del mejoramiento normativo para el sector minero.

Archivo: Resolución
Elaboro: Camilo Acuña C.
Reviso: Claudia Oyuela





"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LAS LEYES N° 2177 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA QUE EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LEY N° 2250 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO JURÍDICO ESPECIAL EN MATERIA DE LEGALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN MINERA, ASÍ COMO PARA SU FINANCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y SE ESTABLECE UNA NORMATIVIDAD ESPECIAL EN MATERIA AMBIENTAL"

3. Realizar propuestas, recomendaciones y alertas a las comisiones o a las Plenarias en donde cursan los proyectos de Ley y/o actos Legislativos que favorecen el sector minero en Colombia.
4. Realizar actividades de socialización, por medio de audiencias públicas, u otros medios de interacción que informen y permitan a la ciudadanía hacer observaciones sobre la normatividad vigente y cumplimiento de las leyes 2177 del 30 de diciembre de 2021 y 2250 de julio de 2022.
5. Y las demás que considere los miembros de esta comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar como coordinador de dicha Comisión, al Representante a la Cámara:

- ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador de la Comisión Accidental, o quien este designe, deberá convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo llevara un control de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de esta Comisión Accidental motivará la desvinculación como miembro de la misma al Representante ausente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2024


JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(Firma en fe de lo actuado)

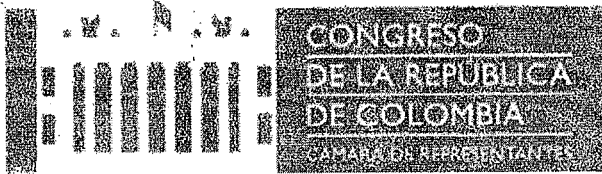
Archivo: Resolución
Elaboro: Camilo Acuña C.
Reviso: Claudia Oyuela

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice of method depends on the specific research objectives.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It highlights the key findings and discusses their implications for the industry. The data shows a clear trend towards digitalization, which is reshaping the way businesses operate.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and practice. It suggests that further exploration is needed in the area of digital marketing strategies and their impact on customer behavior.



FELIPE
JIMÉNEZ *Vergara General*
REPRESENTANTE

Fecha: NOV. 6. 2024

Hora: 12:32

Andrés

PROPOSICION N°

Comendidamente solicitó al Señor Presidente de la Cámara de Representantes la conformación de una Comisión Accidental con la finalidad de hacer seguimiento de la Ley No. 2177 de 30 de diciembre de 2021 **por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, y se dictan otras disposiciones** y de la ley 2250 de 11 de julio de 2022. **"Por medio de la cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."**

La comisión estará conformada por los honorables Representantes a la Cámara Oscar Villámizar Meneses, Teresita Enríquez, Wadith Alberto Manzur Imbet y el suscrito Andrés Felipe Jiménez Vargas y demás H. Representantes que manifiesten su interés en hacer parte de la misma; la comisión una vez integrada por los honorables senadores, definirá su estructura, agenda de sesiones y temas prioritarios.

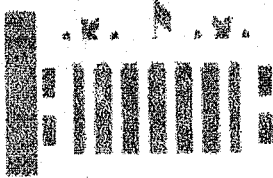
MOTIVACION

Las leyes antes enunciadas fueron creadas con el objetivo de establecer, por una parte, condiciones para garantizar el acceso de los actores de la cadena minera a productos y servicios financieros ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las disposiciones contenidas en esta ley se deberían aplicar a titulares mineros, explotadores mineros autorizados; comercializadores de minerales; plantas de beneficio; prestadores de servicios especiales, a saber: aquellos que realizan las labores de exploración, construcción y montaje, explotación y cierre y abandono; así como mineros en proceso de formalización y legalización, cuenta partícipes y demás actores que intervienen en la cadena de suministros; quienes de conformidad con la Ley, deberían estar accediendo a los productos y servicios financieros ofrecidos por todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria, cosa que en la práctica no sucede.

De otra parte, la ley 2250 de 2022 establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización, así como de su financiamiento, comercialización y el establecimiento de una normatividad especial en materia ambiental.

En su Capítulo II sobre Formalización y Legalización Minera, el Artículo 4° señala la Ruta para la legalización y formalización minera para los grupos o asociaciones que vienen desarrollando labores de minería tradicional en un área determinada, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, quienes deberán radicar solicitud para iniciar su proceso de legalización y formalización en el



**FELIPE
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE

Sistema Integral de Gestión Minera, sin embargo y hasta el momento no cuentan con la reglamentación necesaria para tal fin.

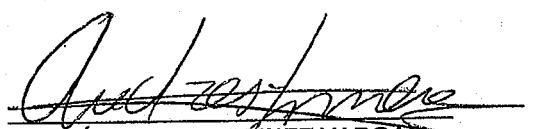
La condición de persona, grupo o asociación de minería tradicional y la delimitación del área minera correspondiente, deben ser definidas por la autoridad minera mediante acto administrativo expedido dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la solicitud con el cumplimiento de requisitos; mientras transcurre ese plazo, los mineros que radiquen la solicitud de formalización, estarán cubiertos por la Directiva Permanente 2014 expedida por el Ministerio de Defensa, en la cual se imparten "Instrucciones para la lucha contra la minería criminal y la aplicación del Decreto 2235 de 2012". Sin que hasta la fecha se cumpla con este trámite.

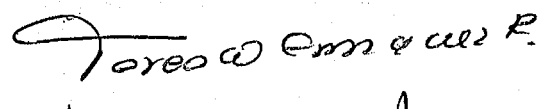
En su Artículo 5°. La ley 2250 de 2022 ordena elaborar el Plan único de legalización y formalización minera, sin que se conozca aún dicha reglamentación:

El Ministerio de Minas y Energía en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, elaborará con la autoridad minera un Plan Único de Legalización y Formalización Minera, el cual tendrá un término de vigencia no menor a dos (2) años con su respectiva batería de indicadores y metas, basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización. Para tal fin el Plan Único definirá la aplicabilidad de requisitos a partir de la clasificación de la minería establecida en la Ley, para facilitar la legalización; y establecerá los roles o responsabilidades de acuerdo con las competencias de la institucionalidad.

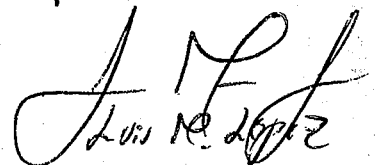
Con base en lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente la conformación de dicha comisión.


Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Circunscripción Antioquia
Partido Conservador


Juan Espinal

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co


Andrés Felipe Jiménez Vargas

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0	Presidencia Nota Interna Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2024-2025 Periodo: Primero		CÓDIGO	L-G.1-F01
			VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 0934- 2024

Fecha: Bogotá D.C., viernes, 15 de noviembre de 2024.

Para: **Doctor JAIME LUÍS LACOUTURE PEÑALOZA**
 Secretario General de la Cámara de Representantes

De: **Doctora GLORIA ANDREA ARAQUE MACANA**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Solicitud expedición de Resoluciones Creación Comisiones Accidentales.

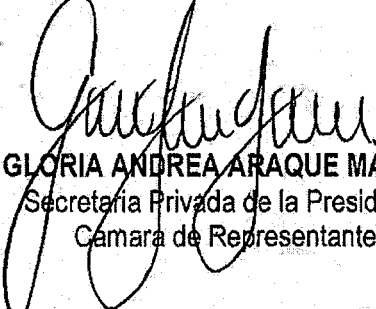
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		Nó. FOLIOS	

Respetado Doctor:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres, de manera atenta, nos permitimos autorizar para que proceda a proyectar la siguiente Resolución de creación de la Comisión Accidental que se relaciona a continuación:

	FECHA SOLICITUD	INTEGRANTES	NOMBRE COMISIÓN	SOLICITUD
1	14 DE NOVIEMBRE DE 2024	ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, JUAN FERNANDO ESPIAL Y LUÍS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL.	COMISIÓN ACCIDENTAL LEY 2177 Y LEY 2250 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	CREACIÓN

Cordialmente,


GLORIA ANDREA ARAQUE MACANA
 Secretaria Privada de la Presidencia
 Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
 Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
 Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
 twitter@camaracolombis
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX 4325100/5101/5102
 Línea Gratuita: 018000122512

